RESOLUCIÓN 20241149

“Por la cual se justifica una contratación directa"

La Gerente Comercial y de Fomento (e) del IDEA, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución de Encargo 20240871 de 2024, la Resolución de Gerencia 0616 del 04 de octubre de 2013 modificada por la Resolución de Gerencia 0471 del 22 de junio de 2023, la Resolución de Gerencia 0463 de 2023, la Resolución de Junta Directiva 006 de 2014, las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE,

1. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964.

2. Es de las características principales del IDEA, cooperar con el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo a nivel nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas.

3. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA-, como establecimiento público, de conformidad con la Resolución de Junta Directiva N° 006 del 03 de junio de 2014 “Por medio de la cual se reforman los estatutos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA”, tiene por objeto “Cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter municipal. También podrá prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a los departamentos y sus entes descentralizados”.

4. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, para el cumplimiento de su objeto social, según se encuentra establecido en los Estatutos de la Entidad, por medio de Resolución de Junta Directiva N° 006 de 2014, Artículo 4°, numerales 9, 14, 16 y 20 realiza entre otras, las siguientes actividades: "9. Recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas" (…) "14. Gestionar acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales y nacionales o internacionales que tengan, o puedan tener, intereses comunes" (…) 16. Realizar o financiar sólo o en asocio estudios, obras y toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo del país, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el Instituto, tales como los referentes a infraestructura, minería (en temas de exploración y/o explotación), recursos naturales, reforestación, servicios públicos, desarrollo agrícola, industrialización, energía, servicios sociales, económicos y otros análogos (…) "20. Constituir, administrar o participar en fondos especiales y/o fondos cuenta para la realización de proyectos, planes o programas en cumplimiento de su objeto social". Todas las anteriores en cabeza de la Dirección de Convenios y Cooperación, la cual a su vez está adscrita a la Gerencia Comercial y de Fomento.

5. El IDEA tiene dentro de su misión "Fomentar el desarrollo sostenible de la región, mediante la prestación de servicios financieros, asesoría especializada, financiación de inversiones públicas, gestión y administración de recursos y participación en proyectos estratégicos de desarrollo regional, contribuyendo así con el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad".

6. En virtud de esta misión, y para el desarrollo de su objeto, el IDEA tiene documentado el proceso de "ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ESPECIALES", el cual hace parte de la estrategia de "el IDEA como Banca Aliada de Fomento al Desarrollo trabaja para fortalecer la relación con sus clientes, entendiéndolos como soporte de estabilidad, rentabilidad, progreso, desarrollo y crecimiento", "el IDEA es una entidad sólida financieramente con capacidad de recursos para apalancar el desarrollo y con las mejores prácticas financieras".

7. Lo anterior se traduce en ser el motor del fomento y desarrollo y la banca aliada que administra el capital de los sueños, para la ejecución de proyectos de desarrollo regional y nacional, favoreciendo el cumplimiento eficaz del objeto y fines del Estado, bajo principios de legalidad, trasparencia, celeridad, economía, coordinación y colaboración.

8. El IDEA es el primer INFI del país en alcanzar la vigilancia especial de la Superintendencia

Financiera, respecto de sus servicios financieros de: Administración de excedentes de liquidez de los entes territoriales, otorgamiento de créditos, redescuento, descuento y negociación de actas y facturas, y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ESPECIALES.

9. En relación con el concepto de Fondo especial, es de indicar que de acuerdo con el numeral 2.7 del anexo de la Circular Externa 034 de 2013, expedida por la Superintendencia Financiera, se entenderá como “Fondos Especiales aquellos que se conforman por recursos propios y/o recibidos de terceros que se administran por parte de los INFIS para desarrollar un objeto específico, independientemente de la forma jurídica que les dé origen” (Subrayas y negrilla fuera de texto). Dicha administración puede comprender las siguientes actividades a cargo del IDEA: recaudo, administración y pagos, y eventualmente contratación. Esta administración también comprende la posibilidad de manejar recursos de cooperación internacional, cuando estén orientados a financiar o cofinanciar proyectos que buscan mejorar la calidad de vida de la comunidad en el departamento de Antioquia y otras subregiones de Colombia.

10. Este mecanismo está plenamente validado por la Ley 80 de 1993 en el numeral 20 del artículo 25 principio de economía, el cual dispone: “Los fondos destinados a la cancelación de obligaciones derivadas de contratos estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago oportuno de lo adeudado”. (Negrillas fuera de texto)

11. La gestión del IDEA traduce a los proyectos que lidera o en los que interviene, una gestión que está respaldada entre otras por lo siguiente:
a) El IDEA es un Instituto de Fomento y Desarrollo (INFI) que cuenta con más de 59 años de experiencia en la prestación de sus servicios para el fomento y desarrollo a nivel local, departamental, regional y nacional.
b) El primer INFI del país en alcanzar la más alta calificación nacional en riesgo crediticio (AAA) en el largo plazo y FI+ en corto plazo con perspectiva Estable, asignada y ratificada por la Fitch Ratings de Colombia en febrero de 2024.
c) Una experiencia de más de 30 años en la administración de recursos con destinación específica para la ejecución de proyectos de interés público.
d) Un monto de recursos de Fondos Especiales administrado al 31 de diciembre de 2024 por más de $9.0 billones, entre recursos del orden nacional, departamental, regional, municipal y de cooperación internacional.
e) Un software financiero especializado para la administración de recursos garantiza el adecuado

control y seguimiento de éstos.
f) Un equipo interdisciplinario de profesionales asignados a la Dirección de Convenios y Cooperación, con amplia experiencia en la administración de fondos eespeciales.

12. La Constitución Política en su artículo segundo establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

13. El artículo 209 superior estipula: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

14. Por su parte, La Secretaria de Inclusión Social y Familia, en el marco de la política pública 046 de 2016 de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia, por medio de la cual se establece el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y se fija la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento de Antioquia, el propósito de la Política Pública es garantizar el derecho a la alimentación, con el fin de contribuir al mejoramiento de manera progresiva, estable, segura y sostenible de la seguridad alimentaria y nutricional de la población que reside en el departamento de Antioquia, a través de la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos, siguiendo los lineamientos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y teniendo en cuenta, las particularidades étnicas, de género, socio económicas y culturales, así como las dinámicas sociales de cada subregión, fortaleciendo los mecanismos de articulación estratégica intersectorial e interinstitucional.

15. Conforme con el artículo 4 de la mencionada Ordenanza, se entiende por Seguridad Alimentaria y Nutricional la disponibilidad suficiente y estable de alimentos sanos y nutritivos en todo momento para los habitantes del Departamento de Antioquia, garantizando el acceso físico, social y económico, el

consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad con pertinencia cultural, así como su adecuado aprovechamiento biológico para lograr satisfacer sus necesidades, de acuerdo a sus requerimientos nutricionales y costumbres alimentarias, buscando con ello lograr un estado de bienestar que permita mejorar las condiciones de salud y nutrición de la población.

16. En el año 2020 se expide en Antioquia la Ordenanza No. 05, por medio de la cual se adopta el Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional-PDSAN, que constituye la carta de navegación para los próximos doce años, estableciendo la ruta a seguir para ejecutar los programas y proyectos a fin de abordar las problemáticas alimentarias y nutricionales de la Población Antioqueña. Uno de los objetivos más importantes del PDSAN está concentrado en generar condiciones para alcanzar una oferta alimentaria sostenible, sustentable, diversa y de calidad que contribuya a garantizar de manera progresiva, estable, segura y sostenible la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población del departamento de Antioquia.

17. Por lo anterior, desde el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 “Por Antioquia Firme”, se define la priorización de la inversión en la consecución de objetivos como hambre cero, contemplando acciones encaminadas a disminuir la pobreza monetaria extrema, la cual le impide a muchos antioqueños acceder a una canasta básica de alimentos, entre ellos, población vulnerable como primera infancia, madres gestantes, población en edad escolar y adultos mayores.

18. En este sentido, desde la línea estratégica 2 “Cohesión desde lo Social”, componente: 2.2 “Inclusión Social: curso de vida, familia y diversidad”, se establecen programas estratégicos cuyo objetivo fundamental es la reducción de las condiciones de inequidad y vulnerabilidad en el departamento, a través de la gestión de políticas públicas orientadas a garantizar el goce efectivo de derechos, disminuir la inseguridad alimentaria y con esto, el derecho a la alimentación de los Antioqueños.

19. Así mismo, consciente de las acciones que en corresponsabilidad obliga, deriva y define la ley y el sistema de normas para la garantía del Derecho Humano a la alimentación y la obtención de la seguridad alimentaria, el Gobernador de Antioquia, en atención a las facultades temporales otorgadas por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 04 del 21 de marzo de 2024, crea por medio del Decreto 2024070002864 del 18 de junio de 2024, el FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR, el cual se constituye como una cuenta especial dentro del presupuesto del departamento para la

administración de los recursos de hasta el 100% del recaudo del impuesto vehicular disponible, para financiar la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2020 – 2031, y en este sentido, destinar esos recursos, exclusivamente a los programas y proyectos dirigidos a la superación de la inseguridad alimentaria de madres gestantes y lactantes, niños, niñas, adolescentes, personas mayores, entre otros grupos poblacionales con mayor vulnerabilidad en el Departamento de Antioquia.

20. En ejecución del objetivo de inversión en estrategias encaminadas a la disminución del hambre, la Gobernación de Antioquia ha realizado alianzas con actores estratégicos, por medio de las cuales se logra eficacia y eficiencia en la inversión de los recursos públicos y con esto, el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental. Específicamente, se celebró con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA el convenio marco No. 24MR133D1664 de 2024, cuyo objeto es "Articular acciones administrativas y financieras para la constitución de un fondo especial con recursos, entre la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, para la promoción y ejecución de programas y proyectos que coadyuven con la garantía del derecho a la alimentación, con especial cuidado en aquellos grupos sociales que tienen mayor deterioro de sus condiciones de vida en el departamento de Antioquia". En ejecución de dicho convenio, el IDEA como entidad promotora del desarrollo de Antioquia, se convierte en aliado importante, pues con su experiencia en la administración de recursos, le apuesten a lograr la ejecución de los planes, programas y proyectos de soluciones de seguridad alimentaria y la problemática de hambre en los municipios del Departamento de Antioquia.

21. El IDEA como motor del desarrollo de Antioquia en cumplimiento de su objeto social y compromiso de cooperar y transformar vidas, bajo los principios de colaboración y coordinación, se vincula en el desarrollo de este importante y fundamental proyecto, en el cual se administran los recursos que le apuestan a lograr la ejecución de los programas y proyectos que coadyuven con la garantía del derecho a la alimentación para los más vulnerables.

22. De acuerdo con lo expuesto, y con el fin de iniciar el proceso de incorporación de recursos para la ejecución de proyectos de desarrollo local y regional, favoreciendo el cumplimiento eficiente y eficaz del objeto y fines del plan docenal de seguridad alimentaria y nutricional 2020-2031, así como también la política pública departamental de seguridad alimentaria (Ordenanza 46 de 2016), es necesario realizar el un convenio para administrar recursos que se destinarán a intervenir los proyectos estratégicos para la seguridad alimentaria y nutricional del Departamento de Antioquia.

23. El Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación del IDEA aprobó la celebración del del Convenio mediante Sesión N°091 del 20 de diciembre de 2024, el cual se regirá de acuerdo con los anteriores considerandos y las normas vigentes en materia contractual y en especial por lo siguiente:

COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: 1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del acta de incorporación. 2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio. 3. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. 4. Designar ambas entidades un supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio marco. 5. Propender por el logro de los productos pactados. 6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio. 7. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio. 8. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo, y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.

COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO- SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA: 1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para la incorporación de recursos al Fondo Especial Constituido. 2. Trasladar los recursos a administrar en el plazo de 10 días hábiles una VEZ SUSCRITA EL Acta de Incorporación y su Acta de Inicio -si se requiere- 3. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de los compromisos y actividades objeto de éste; y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo. 4. Exigir al IDEA la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio en lo relacionado con la Constitución del Fondo Especial y la administración financiera de los recursos, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio. 5. Convocar y participar en las reuniones que se requieran para el seguimiento del Convenio. 6. Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por EL IDEA. 7. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 8. Atender oportunamente los requerimientos que realice EL IDEA, en especial los que puedan afectar el normal desarrollo del convenio. 9. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio. COMPROMISOS TÉCNICOS 1. Ordenar al IDEA para que en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, genere los respaldos presupuestales -reservas, labores o disponibilidades-, necesarios para amparar los procesos de contratación derivada de la presente Acta de Incorporación de recursos N° 3, para lo cual el Ordenador del Gasto del Fondo Especial constituido, deberá indicar, mediante oficio formal y radicado en el IDEA, la siguiente información: El número del Fondo Especial en el SIIF (N° del Acta de Incorporación de recursos derivada N° 3), N° de encargo y su cuenta, objeto, plazo y valor. 2. Adelantar por su cuenta y riesgo los procesos de selección (Estudios previos, contrato y demás), requeridos para contratar las obras,

consultorías y demás contratos para la ejecución del proyecto correspondiente al alcance de la presente Acta de Incorporación de recursos N° 3. 3. Hacer la supervisión o interventoría a la contratación derivada con cargo a este Fondo Especial – Acta de Incorporación N° 3 4. Ordenar al IDEA los pagos que se requieran en virtud de la ejecución de la contratación derivada de la presente Acta de Incorporación de recursos N°3, a través de oficio formal, suscrito por el ordenador del gasto del Fondo Especial y radicado en el IDEA, en el cual deberá indicar: El número del convenio, encargo, cuenta y labor, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: Factura a nombre del beneficiario, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del contrato, que el proveedor está al día con parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica; si es persona natural la planilla de pago del mes, Informe de actividades, RUT, si es el primer pago, Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna, y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación. 5. Exigir a los contratistas de los diferentes contratos que se realicen para la ejecución de la presente Acta de Incorporación de recursos N° 3; las garantías que correspondan, en las que deberá figurar el IDEA y el Departamento de Antioquia como asegurados y beneficiarios. 6. Mantener indemne al IDEA frente a cualquier reclamación que se realice por parte de cualquier persona natural o jurídica, organismo de control o autoridad judicial o administrativa con ocasión de la ejecución de los contratos de obra y/o interventoría.

COMPROMISOS DEL IDEA: **Compromisos Técnicos:** 1. Constituir del Fondo Especial de administración de recursos. 2. Apertura de las cuentas y encargos financieros que se requieran para la administración del Fondo Especial. 3. Generar los extractos o Estados de cuenta de las diferentes cuentas del fondo especial. 4. Generar los informes ejecutivos y detallados de la ejecución del Convenio. 5. Realizar los pagos ordenados en cumplimiento de esta acta de incorporación autorizados por el ordenador del Gasto correspondiente. 6. Presentar el acompañamiento y asesoría en la ejecución financiera del Convenio Interadministrativo. 7. Presentar mensualmente al ordenador del gasto, con copia a la supervisión del convenio, los respectivos informes de compromiso y ejecución del mismo. **Compromisos Administrativos, legales y financieros:** 1. Reconocer rendimientos por los recursos depositados en las cuentas del Fondo Especial, que deben corresponder a un 30% de la DTF NATA calculada a partir de la DTF EA vigente, liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en las cuentas derivadas del Fondo Especial para el presente convenio. Dichos rendimientos serán reintegrados de acuerdo con las instrucciones pactadas en el convenio. 2. El IDEA realizará el respectivo informe financiero, señalando mensualmente los rendimientos generados por los recursos incorporados, los cuales se reflejarán en los extractos de la cuenta especial aperturada para este convenio y deben consignarse al Departamento en la cuenta que éste indique a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al mes causado. El IDEA presentará informes financieros mensuales de los recursos que sean incorporados al Fondo. 3.

Presentar los informes financieros y presupuestales del Fondo Especial que le solicite el Secretario de Inclusión Social y Familia y/o el supervisor del convenio. 4. Realizar los trámites financieros a que haya lugar para la administración de los recursos. 5. Mantener los recursos y la información financiera independiente del resto de recursos del IDEA, y de los demás que se encuentre administrando. 6. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos. 7. Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes. 8. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores del convenio y/o los organismos de control y vigilancia. 9. Aportar en especie el total del costo de operatividad, el cual está previsto en el cinco por ciento (5%) del total de los recursos entregados en administración en el fondo especial. 10. Designar un supervisor con la experiencia y conocimiento en la administración de los recursos; el cual prestará asesoría permanente al Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia y será el enlace con el Departamento. 11. Informar oportunamente sobre cualquier hecho que conozca y que pueda afectar el normal desarrollo del convenio interadministrativo. 12. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas por la Secretaría de Inclusión Social y Familia- Gobernación de Antioquia durante la ejecución del convenio interadministrativo y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del mismo. 13. Custodiar los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que pueda disminuir su monto o impedir su utilización oportuna. 14. Sujetarse a las políticas establecidas en materia de administración de los recursos, sin perjuicio de las disposiciones legales de carácter presupuestal, financiero y comercial, aplicables para la administración de los mismos.

24. El plazo del convenio interadministrativo contentivo en el Acta de incorporación No. 3 al convenio No. 0076 de 2024 será hasta el 30 de noviembre de 2027 y contado a partir de la suscripción del inicio y/o inicio parametrizado en la plataforma del SECOP II y los recursos a incorporar ascienden a la suma de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L ($73.321.987.433), de los cuales, SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($69.830.464.222) son aportados por el Departamento de Antioquia –Secretaría de Inclusión Social y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M.L ($3.491.523.211) son aportes en especie del IDEA.

25. Los estudios y documentos previos, contentivos de las condiciones del convenio podrán ser

consultados en la carpeta de este, o en la Gerencia Comercial y de Fomento del IDEA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

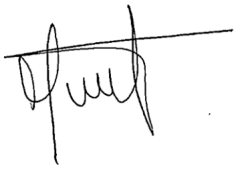
ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar un Convenio Interadministrativo con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia, con NIT. 890.900.286-0, representada legalmente por LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.212.968, delegado para la contratación mediante el Decreto Departamental N°D2021070000528 del 1 de febrero del 2021, artículo 1, aclarado por el Decreto N° 2023070002606 del 13 de junio de 2023, con el siguiente objeto: Acta de incorporación de recursos No. 3 al convenio marco 24MR133D1664 que tiene por objeto "Articular acciones administrativas y financieras para la constitución de un fondo especial con recursos, entre la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, para la promoción y ejecución de programas y proyectos que coadyuven con la garantía del derecho a la alimentación, con especial cuidado en aquellos grupos sociales que tienen mayor deterioro de sus condiciones de vida en el departamento de Antioquia.", y con un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 202 contado a partir de la suscripción del inicio y/o inicio parametrizado en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total del convenio corresponde a la suma de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L ($73.321.987.433), de los cuales, SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($69.830.464.222) son aportados por el Departamento de Antioquia –Secretaría de Inclusión Social y Familia y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M.L ($3.491.523.211) son aportes en especie del IDEA.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los **23-12-2024**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA TERESA CARDONA RUIZ
GERENTE
GERENCIA COMERCIAL Y DE FOMENTO

Proyectó: CATALINA ARANGO RUEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN JURIDICA

Aprobó: JUAN CARLOS LEDEZMA MATURANA
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN JURIDICA